

Decreto 810 del 4 de junio del 2020

Preguntas frecuentes



Decreto 810 del 4 de junio del 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1. ¿Cuál es el objeto de este decreto?

R// Crear el patrimonio autónomo para el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, con el fin de mitigar los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica

2. ¿Qué se entiende como creación de patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R// Crear un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia, el cuál será administrado por la sociedad fiduciaria de naturaleza pública que designe el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

3. ¿Qué objeto tiene la creación del patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R// El patrimonio autónomo tendrá por objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia.

4. ¿Cuáles son las finalidades establecidas del patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R// En desarrollo de su propósito el mencionado patrimonio autónomo podrá:

- Recibir total o parcialmente aportes del Gobierno Nacional para financiar o cofinanciar los proyectos de desarrollo acordes con la finalidad del patrimonio autónomo, en especial, aquellos que apoyen el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres.
- Recibir aportes de las entidades territoriales beneficiarias directas de las actividades del patrimonio autónomo, los que se destinarán entre otras finalidades, a la recolección y análisis de la información de los ecosistemas de emprendimiento de las mujeres a nivel nacional, regional y sectorial para el

diseño e implementación de la política pública dirigida a el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres.

- Aceptar donaciones del sector público o privado, nacional e internacional, con el propósito de realizar las actividades del patrimonio.
- Constituir y promover la constitución de sociedades gestoras de inversiones independientes, de capital público, privado o mixto, que gestionen diferentes vehículos financieros y de inversión fondeados con el patrimonio autónomo, así como con otros aportes públicos, con inversión privada y con recursos de multilaterales, para estructurar y gestionar productos y servicios financieros, esquemas de apoyo, soporte, promoción y financiación que canalicen recursos para promover el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres.
- Articular la generación de un entorno normativo, organizacional e institucional favorable para fomentar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres.
- Articular con entidades financieras de primer o segundo piso y con fondos de inversión, la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros para el segmento empresarial mujer que garantice su acceso y profundización en sistema financiero y que promueva el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres.
- Brindar directamente o a través de terceros la prestación de asistencia técnica integral para creación de modelos empresariales viables y el desarrollo productivo de las empresas de mujeres.

5. ¿Quiénes podrán ser inversionistas de la sociedad gestora del patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R// Podrán ser inversionistas de la sociedad gestora del patrimonio autónomo, la Nación, las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, los organismos internacionales y las personas jurídicas de derecho público internacional.

6. ¿Qué recursos integran el patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R// El patrimonio autónomo creado mediante el presente decreto ley estará integrado por los siguientes recursos:

- Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
- Recursos aportados por las entidades nacionales, internacionales, territoriales o por particulares a través de convenios.
- Recursos de cooperación nacional o internacional.
- Donaciones.
- Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el Patrimonio Autónomo.

7. ¿Cuál es el régimen de contratación y administración del patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R// El régimen de contratación y administración de sus recursos será el que define Consejo Directivo, y será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y, en especial, el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. El patrimonio autónomo será administrado por una sociedad fiduciaria de naturaleza pública debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual será designada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

8. ¿Qué figuras intervienen en la dirección del patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R// El patrimonio autónomo tendrá un consejo directivo y un director ejecutivo.

9. ¿Qué figuras intervienen en la dirección del patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R// El patrimonio autónomo tendrá un consejo directivo y un director ejecutivo.

El Consejo Directivo del patrimonio autónomo será la máxima instancia en la toma de decisiones.

10. ¿Quiénes integran el concejo directivo del patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R//

- El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Vicepresidencia de la República y Alta Consejería para la Mujer o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- El presidente de Innpulsa o su delegado.
- El director general del SENA o su delegado.
- Un (1) representante del sector privado

11. ¿Qué se establece para los delegados que integran el concejo directivo del patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R// Los delegados deberán ser permanentes, mediante delegación formal del representante legal de la institución o gremio sectorial que representa, ser del nivel directivo de la respectiva entidad y ejercer funciones relacionadas con el fortalecimiento empresarial.

La secretaría técnica del Consejo Directivo será ejercida por la Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer.

12. ¿Cuál es la frecuencia de reunión del concejo directivo del patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R// El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y podrá invitar a las entidades que de acuerdo con sus competencias estén relacionadas con la misión o temas específicos a tratar en el Consejo Directivo, así como a los representantes del sector privado, cuando lo considere pertinente.

El Consejo se dará su propio reglamento una vez se realice la primera sesión, citada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

13.¿Qué funciones tiene el concejo directivo del patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R// Serán funciones del consejo directivo las siguientes:

- Evaluar y aprobar o no, los asuntos que se determinen de su competencia en su reglamento.
- Validar y sugerir ajustes al Plan Operativo Anual que le presente el patrimonio autónomo.
- Aprobar los lineamientos de inversión y colocación de los recursos financieros y no financieros del patrimonio autónomo conforme a lo previsto en este decreto.
- Evaluar de manera semestral el cumplimiento de los indicadores de gestión del patrimonio autónomo.
- Las demás que se establezcan en el reglamento de funcionamiento del consejo directivo.

14.¿Qué alianzas estratégicas se cuentan para incrementar la gestión del patrimonio autónomo como medida de mitigación del efecto del estado de emergencia por Covid-19?

R// Para incrementar el impacto de su gestión, el patrimonio autónomo podrá suscribir a través de su administradora y vocera, convenios, contratos con organismos, entidades públicas o privadas del orden nacional, regional o internacional, y demás entidades interesadas en finalidades del patrimonio autónomo, previa aprobación del consejo directivo.